



Al contestar favor citar este oficio PD.DH. 1-40-00-24-01

04751

Pereira, 21 MAY 2018

Doctora  
KAREN ZAPE AYALA  
Secretaria de Desarrollo Social y Político  
Alcaldía Municipal  
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 22000-2018

Fecha: 22/05/2018 12:03:54

Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 1300 Secretaría de Desarrollo Social y Político

Anexos: 2

Ref: Remisión copia derecho de petición radicado bajo el N° 4428 del 10 de mayo de 2018

Cordial saludo.

Con el fin de darle tramite al derecho de petición de la referencia, me permito solicitarle informar a esta delegada las diligencias adelantadas frente a las solicitudes hechas la Fundación para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor, la Familia y Otros Grupos Sociales Vulnerables "FUDESAM", quienes como organización no gubernamental manifiestan interés de participar en calidad de CENTRO VIDA PRIVADO, para prestar atención integral a las personas de la tercera edad en el municipio de Pereira, mediante convenio de asociación o convenio interadministrativo.

Así mismo, respetuosamente le solicito informarnos en qué etapa de la contratación se encuentra el proceso de selección pública para la atención integral dentro del programa ejecutado con el recaudo de la estampilla Pro adulto mayor en el departamento y distribuido en el municipio de Pereira.

Lo anterior de acuerdo a lo contemplado en el artículo 23 Constitución Nacional en concordancia con el artículo 13 y siguientes de la ley 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

MISAEL ARROYAVE RAMIREZ  
Personero Delegado para los derechos humanos

Proyecto y elaboro: Luz Elena Holguín Pulgarín  
Técnico Operativo DDHH

Anexo lo enunciado en dos (02) folios

**Dirección:** Calle 25 # 7-48 Unidad Administrativa el Lago Pisos 3 y 4 **Teléfonos:** 3248295 - 3248257 /  
**Fax:** 3248255

**Sito web:** [www.personeriapereira.gov.co](http://www.personeriapereira.gov.co)

**Facebook:** Personería de Pereira / **Twitter:** @personeriape

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, LA FAMILIA Y OTROS GRUPOS  
SOCIALES VULNERABLES  
FUDESAM  
Nit No 815 002 450-7  
1999-2018

*Diecisiete años fomentando una mejor calidad de vida en el adulto mayor y su núcleo familiar*

Pereira, mayo 10 de 2018.

Señor(a):  
**PERSONERO MUNICIPAL**  
Municipio de Pereira  
Departamento de Risaralda

Asunto: Derecho de petición

Cordial saludo

PERSONERIA DE PEREIRA
Correspondencia Recibida
FECHA DE RADICACIÓN
10 MAY 2018
RADICADO: 04428
FOLIOS: 2
Radicator: <i>David Switels</i>
Hora: 14:02

En mi calidad de Representante legal de la Fundación para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor, la Familia y otros Grupos Sociales Vulnerables-FUDESAM- por medio del presente escrito solicito respetuosamente, dentro del marco de sus competencias, hacer seguimiento a nuestras reiteradas solicitudes hechas a la Secretaría de Desarrollo Social y Político, para lo cual anexo oficios de solicitud y respuesta de los mismos por parte de esta Secretaría, manifestando nuestro interés de participar en calidad de CENTRO VIDA PRIVADO-Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro- ESAL- de reconocida idoneidad, toda vez que actualmente tenemos dieciocho (18) adultos mayores beneficiarios que son atendidos con recursos propios en la caseta comunal del barrio El Dorado I de esta ciudad, sector ampliamente conocido por su alta vulnerabilidad.

Dicha Secretaría se ha limitado a enviar respuesta en ambos oficios en los mismos términos, desconociendo la reglamentación existente para este tipo de solicitudes.

La Ley 1276 de 2009 establece en su artículo 3, que el recaudo de la Estampilla Pro adulto mayor de cada administración departamental se distribuirá en los municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II, destinando el 70% para Centros Vida y 30% para Centros de Bienestar del Anciano. Igualmente, en su artículo 8 define la responsabilidad en el Alcalde Municipal, quién será responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla.

El Acuerdo número doce (12) de 2012, por medio del cual se crea la estampilla pro bienestar del adulto mayor en el municipio de Pereira, en su artículo 4 define la destinación de los recursos en la construcción, instalación, adecuación, dotación y funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros vida para la tercera edad.

El Decreto número 092 del 23 de enero de 2017, emitido por el Departamento Nacional de Planeación, reglamenta la contratación del Estado con entidades privadas sin ánimo de lucro, en concordancia con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, y que tenga correspondencia directa con programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Local relacionados con la

Calle 17 No 27-22 2 Piso Ciudad Jardín. Pereira (R) E-mail: fudesam@hotmail.com  
Cels: 320 747 1925  
Pereira (R)

---

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, LA FAMILIA Y OTROS GRUPOS  
SOCIALES VULNERABLES  
FUDESAM  
Nit No 815 002 450-7  
1999-2018

*Diecisiete años fomentando una mejor calidad de vida en el adulto mayor y su núcleo familiar*

Promoción de los derechos de los menos favorecidos y podrán ser contratadas a través de CONVENIOS DE ASOCIACIÓN O INTERADMINISTRATIVOS.


Finalmente, la Resolución número 0055 del 12 de enero de 2018, establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los centros vida de carácter público o privado para poder desarrollar sus acciones sociales para la atención integral de las personas adultas mayores.

La anterior manifestación tiene como propósito acceder a los recursos de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor establecido por el Acuerdo municipal ya referido, para la atención de la población beneficiaria ya referida a cargo de nuestro Centro Vida. Para dicha legalización, no es necesario participar en LICITACIÓN PÚBLICA como lo establece el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sino por el contrario a través de CONVENIO DE ASOCIACIÓN O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO toda vez que el CENTRO VIDA FUDESAM, es de carácter privado y está acogida por la ley 1276 de 2009 y la 1315 de 2009 y es el único existente en este municipio.

El CENTRO VIDA FUDESAM , Organización No Gubernamental, por derecho propio solicita a usted ser incluido dentro de su proyecto como municipio de Risaralda, el cual desarrollará atención integral para satisfacer las necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, así como también la atención primaria que garantice la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación cuando sea el caso.

En razón de lo anterior, solicito respetuosamente su oportuna intervención ante la Secretaría ya mencionada.

Cordialmente,



HÉCTOR FABIO LONDOÑO DUQUE  
Representante legal-FUDESAM-

c.c. Procuraduría Provincial de Pereira



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	22 de mayo de 2018	<b>Número de radicado:</b>	22880
<b>Tipo de documento:</b>	COMUNICACIONES OFICIALES	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MISAEAL ARROYAVE RAMIREZ.		
<b>Descripción o asunto:</b>	REMISION COPIA DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	2
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	ERICA PAOLA GONZALEZ RINCON - CONTRATISTA	<b>Copia a:</b>	-

